

Constancia: Manizales, 13 de julio de 2022. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda dentro del término, para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Interlocutorio:

Se decide sobre la admisión de la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARÌA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO, en contra de BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

I.CONSIDERACIONES:

1.El libelo genitor subsanado satisface las formalidades previstas en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 84 íbidem.

2.Este despacho es competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, cuantía de las pretensiones y domicilio de la parte convocada.

3.El traslado a la parte demandada será por el término de VEINTE (20) de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P y en la forma indicada por el Art. 91 íbidem.

4.La notificación a la parte pasiva de la litis, se hará en la forma indicada por los Arts 291 y, si se llegare al caso, tal como lo indican los Arts. 292 y 293 del mismo estatuto.

5.Del certificado de Registro de Instrumentos Públicos anexo al libelo, se constata que la demandada es la persona que figura como titular de derechos reales principal de dominio del inmueble; de entrada no se conoce que el fundo a prescribir sea un bien de uso público, Fiscal, adjudicable o baldío.

6.Por tratarse de un bien inmueble el objeto de este proceso, conforme a lo ordenado en el numeral 6 del art. 375 ibídem, se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 100-175253 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

7.Además, conforme a lo previsto en la misma disposición mencionada, se ordenará informar de la existencia de este proceso a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme lo dispuesto en el Decreto 2365 del 7 de diciembre de 2015; A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), hoy a MASORA, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8.Atendiendo los ordenamientos contenidos en los numerales 6 y 7 del Art. 375 del C.G.P., se ordenará EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, para lo cual la parte demandante procederá a instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, o si se trata de un inmueble sometido a propiedad horizontal, la valla podrá sustituirse por un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Estos datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Surtido el emplazamiento, se les designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentre pendiente y continuará el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARÌA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO, en contra de BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento Verbal de que trata el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I, artículo 369 y ss. Del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados en la forma indicada por los Arts 291 y, si se llegare al caso, tal como lo indican los Arts. 292 y 293 del mismo estatuto.

CUARTO: Se dispone EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, en la forma indicada en la considerativa de este auto.

QUINTO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la parte convocada, por el término de VEINTE (20) días de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P. y en la forma indicada por el Art. 91 del C. G. del Proceso.

SEXTO: informar de la existencia de este proceso a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme lo dispuesto en el Decreto 2365 del 7 de diciembre de 2015; A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), hoy a MASORA, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por lo tanto, la parte demandante deberá anexar a la solicitud copia de la demanda y todos los anexos, a fin de que las entidades antes descritas puedan tener elementos de juicio para responder en el menor tiempo posible tales pedimentos

SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 100-175253 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 14 /07 /2022</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Oficio número:

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 # 13 - 49 Int. 201. Localidad: SANTA FE.

Barrio San Diego.

Teléfonos: 328 21 21

Bogotá D.C.

Correo: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO (C.C.30.230.660)

DEMANDADOS: BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR (C.C.28.764.987)
Y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, me permito informarle de la existencia del proceso de la referencia, el cual se admitió por auto de la fecha y el cual versa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-175253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 01-11-0011-0001-000.

Se trata de un predio urbano, constituido por un lote de terreno y la casa de habitación en él construida, ubicado en el perímetro rural de Manizales, vereda Arenillo, en Granjas Estambul, distinguida con lote número 9, de la manzana 3, con una extensión aproximada y área construida de 90 metros cuadrados, cuyos linderos son:### Norte: Manzana 3 Lote 10 en 19 metros; Oriente: Lote especial 3N en 8.98 metros; Sur: Lote nuevo N.7 en 8.40 metros; Occidente: Manzana 3 Lote 8 en 10.02 metros.###. Predio con ficha catastral No. 01-11-0011-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 100-175253.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

En la respuesta a la presente comunicación, favor citar el número de radicado y de oficio, así como el nombre e identificación de las partes

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Oficio número:

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Calle 43 No. 57 – 41 Avenida el Dorado C.A.N.

Bogotá D.C.

Correo: info@agenciadetierras.gov.co

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO (C.C.30.230.660)

**DEMANDADOS: BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR (C.C.28.764.987)
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

De conformidad con lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, me permito informarle de la existencia del proceso de la referencia, el cual se admitió por auto de la fecha y el cual versa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-175253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 01-11-0011-0001-000.

Se trata de un predio urbano, constituido por un lote de terreno y la casa de habitación en él construida, ubicado en el perímetro rural de Manizales, vereda Arenillo, en Granjas Estambul, distinguida con lote número 9, de la manzana 3, con una extensión aproximada y área construida de 90 metros cuadrados, cuyos linderos son:### Norte: Manzana 3 Lote 10 en 19 metros; Oriente: Lote especial 3N en 8.98 metros; Sur: Lote nuevo N.7 en 8.40 metros; Occidente: Manzana 3 Lote 8 en 10.02 metros.###.Predio con ficha catastral No. 01-11-0011-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 100-175253.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

En la respuesta a la presente comunicación, favor citar el número de radicado y de oficio, así como el nombre e identificación de las partes

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Oficio número:

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Calle 51N No. 22^a – 24 Locales 4 y 5

Manizales

Correo: notificacioneslex@unidadvictimas.gov.co

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO (C.C.30.230.660)

DEMANDADOS: BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR (C.C.28.764.987)
Y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, me permito informarle de la existencia del proceso de la referencia, el cual se admitió por auto de la fecha y el cual versa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-175253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 01-11-0011-0001-000.

Se trata de un predio urbano, constituido por un lote de terreno y la casa de habitación en él construida, ubicado en el perímetro rural de Manizales, vereda Arenillo, en Granjas Estambul, distinguida con lote número 9, de la manzana 3, con una extensión aproximada y área construida de 90 metros cuadrados, cuyos linderos son:### Norte: Manzana 3 Lote 10 en 19 metros; Oriente: Lote especial 3N en 8.98 metros; Sur: Lote nuevo N.7 en 8.40 metros; Occidente: Manzana 3 Lote 8 en 10.02 metros.###Predio con ficha catastral No. 01-11-0011-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 100-175253.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

En la respuesta a la presente comunicación, favor citar el número de radicado y de oficio, así como el nombre e identificación de las partes

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación.
La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Oficio número:

Señores

MASORA MANIZALES

Correo: masora@masora.gov.co

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO (C.C.30.230.660)

**DEMANDADOS: BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR (C.C.28.764.987)
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

De conformidad con lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, me permito informarle de la existencia del proceso de la referencia, el cual se admitió por auto de la fecha y el cual versa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-175253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 01-11-0011-0001-000.

Se trata de un predio urbano, constituido por un lote de terreno y la casa de habitación en él construida, ubicado en el perímetro rural de Manizales, vereda Arenillo, en Granjas Estambul, distinguida con lote número 9, de la manzana 3, con una extensión aproximada y área construida de 90 metros cuadrados, cuyos linderos son:### Norte: Manzana 3 Lote 10 en 19 metros; Oriente: Lote especial 3N en 8.98 metros; Sur: Lote nuevo N.7 en 8.40 metros; Occidente: Manzana 3 Lote 8 en 10.02 metros.###Predio con ficha catastral No. 01-11-0011-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 100-175253.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

En la respuesta a la presente comunicación, favor citar el número de radicado y de oficio, así como el nombre e identificación de las partes

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación.
La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Oficio número:

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

Correo: Ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO (C.C.30.230.660)

**DEMANDADOS: BLANCA CENOBIA BARON ESCOBAR (C.C.28.764.987)
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, se ADMITIO el asunto del rubro y se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-175253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Ficha Catastral No. 01-11-0011-0001-000.

En la respuesta a la presente comunicación, favor citar el número de radicado y de oficio, así como el nombre e identificación de las partes.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

**JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO**

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RADICADO	17001-40-03-003-2022-00356-00
NATURALEZA DEL PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PARTE DEMANDANTE	MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO 30.230.660
PARTE DEMANDADA	BLANCA CENOBIA BARÓN ESCOBAR 28.764.987 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
PERSONAS EMPLAZADAS	PERSONAS INDETERMINADAS.
AUTO QUE SE NOTIFICA	<u>ADMISION DEMANDA DEL 13 DE JULIO DE 2022</u>

El emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y en nombre del Juzgado.

Adviértase que se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA

SECRETARIO